

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

20 ABR 2022

REF: 11001-40-03-043-2017-01378-00

Nuevamente se requiere al representante legal de la sociedad Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S. para que acredite la entrega del inmueble secuestrado a cualquiera de los demandados, atendiendo la terminación por pago total del sumario.

Así las cosas, mientras no se documente la devolución o los ejecutados informen la restitución o la posesión material, no se fijaran honorarios al secuestre. Notifíquese por cualquier medio expedito este auto al auxiliar de la justicia, al correo electrónico visible a folio 93.

Por lo tanto, además, se requiere al extremo accionado para que se pronuncie frente a la intimación al secuestre.

Téngase en cuenta que Secretaría atendió el requerimiento del Juzgado 52 Civil Municipal, mediante oficio número 22-260 y el 24 de febrero del año que avanza lo remitió al canal digital de notificación (fls.88, 89).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
21 ABR 2022 BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 32.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA